



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **880**
Proceso : Pertenencia
Demandante (s) : José Argemiro Carmona Cardona
Demandado (s) : Gabriel Antonio Rivas López
Demandado (s) : María del Carmen Jaramillo
Demandado (s) : Segundo Mesías Romo Egas
Demandado (s) : María Isleni Osorio Castaño
Demandado (s) : Javier de Jesús Orozco Ramírez
Demandado (s) : Gildardo Antonio Hernández Londoño
Demandado (s) : María Carina Gutiérrez Guevara
Demandado (s) : Jaime de Jesús Restrepo Ospina
Demandado (s) : Marleny Bedoya Sánchez
Demandado (s) : José de Jesús Ballesteros Cifuentes
Demandado (s) : Luz Nelly Gómez Cano
Demandado (s) : Herederos Indeterminados de Alba Milena Díaz Montoya
Demandado (s) : Herederos Indeterminados de Darbelly López Tabares
Demandado (s) : Herederos Indeterminados de Marlene María Osorio de Carmona
Demandado (s) : Herederos Indeterminados María Edilma Hernández Alarcón
Demandado (s) : Herederos Indeterminados José Javier Osorio Martínez
Demandado (s) : Herederos Indeterminados de Blanca Livia Heredia Franco
Demandado (s) : Personas Indeterminadas
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00388-00**

La Unión Valle, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

En consideración al escrito allegado electrónicamente por la Agencia Nacional de Tierras (ver folio 116 a 123), con el cual dan respuesta al oficio No. 1191 de fecha 1 de diciembre de 2021, respecto del folio de matrícula No. 380-17347, informan que, *toda vez que dicho título se encuentra acorde a una de las reglas de acreditación de propiedad privada del art. 48 de la Ley 160 de 1994, el predio objeto de la solicitud es de naturaleza jurídica privada*. Por tanto, se ordena agregar al expediente para ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos García Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Unión - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

54a0b91572f488d7dbb5dd76a249ed8e6719a2002fb51bad40fd7d79f8f6b953

Documento generado en 18/04/2022 04:01:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>